



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO, el Expediente N° 36768-2024 de fecha 22 de octubre de 2024, el Expediente N° 37570-2024 de fecha 28 de octubre de 2024, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Muy Alto (con ITSE previa), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D00190-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

SE RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	I.E.P. ÁNGELES DE LA PAZ E.I.R.L.
N° RUC	:	20538753191
Giro	:	CENTRO DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR, NIDO - ENSEÑANZA PRIMARIA - ENSEÑANZA SECUNDARIA
Código Catastral	:	301001060A101001
Zonificación	:	Residencial de Densidad Baja (RDB)
Ubicación	:	CALLE WILLIAM RAMSEY N° 121 MZ. C LT. 01 URB. LA MERCED - SAN BORJA
Área Económica (m²)	:	467.64m²
Horario De Funcionamiento	:	07:00 horas hasta las 18:00 horas
Vigencia	:	Indeterminada
Certificado de ITSE	:	0001692-2024
Autorización Sectorial	:	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 008296-2011-DRELM

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO:

LOS CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN ÁREAS RESIDENCIALES DEBERÁN RESPETAR LA IMAGEN URBANA, SIN PERMITIR EN LAS FACHADAS, COLORES PRIMARIOS, PINTURAS, FIGURAS U OTRO ELEMENTO QUE ALTERE EL ORNATO. // NO SE PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES NI PRESENTACIONES CON EQUIPOS DE SONIDO U OTRA FUENTE SONORA QUE CAUSE MOLESTIAS AL VECINDARIO. // EL LOCAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS, ESTABLECIDAS EN LA DIRECTIVA N° 073-2006-DINEBR-MINEDU, U OTRAS QUE DISPONGA EL SECTOR. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO 9 DEL ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.

SE EMITE LA PRESENTE EN MÉRITO A LA REGULARIZACIÓN POR EXCEPCIÓN NORMADO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB - ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

EL ÁREA OCUPADA DEL ESTABLECIMIENTO ES DE 549.34m², CONSIGNADA POR LA ADMINISTRADA EN EL FOLIO 02 DEL EXPEDIENTE N° 36768-2024 Y AUTORIZADA EN EL ITSE N° 1692-2024.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB. // EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO NO AUTORIZADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 35 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el Cuadro N° 9 del artículo 36, artículo 39 y en el artículo 56 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // Se declara el CESE DE OFICIO de la Licencia de Funcionamiento N° 6297 de fecha 18 de marzo de 2019 y la Licencia N° 4327 de fecha 29 de enero de 2016, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: CALLE WILLIAM RAMSEY N° 121 MZ. C LT. 01 URB. LA MERCED - SAN BORJA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: GD2V3V0